



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

Asunción, 24 de Setiembre del 2025

**VISTO**, el Acta N° 04/2025 de fecha 08 de Septiembre del 2025 del Comité de Suministros Públicos de la UPTP, en el cual hacen constar las necesidad de modificación, inclusión o incremento de los llamados con Planificación y/o Sin Planificación según planilla adjunta al mismo documento y,

**CONSIDERANDO**, que el Artículo 10 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en el primer párrafo menciona que: *"...Las instituciones públicas, a través de sus respectivos Comités de Suministro Público, elaborarán el Proyecto de Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC para programar el gasto en suministro para cada ejercicio fiscal, el cual deberá prever los gastos en contratación, logística, almacenamiento y disposición final..."*

Que, mediante la Resolución N° 64/2025 *"Se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Politécnica de Taiwán Paraguay, para el Ejercicio Fiscal 2025"*, en el cual se incluye el llamado mencionado *in supra*.

Que, la Resolución DNCP N° 892/2025, establece las directrices para la comunicación del Dictamen Justificativo en Procedimientos Sin Planificación y por consiguiente al llamado referido.

Que, mediante el Acta N° 04/2025 de fecha 08 de setiembre del 2025 del Comité de Suministros Públicos de la UPTP, asientan la reunión de dicho comité en virtud a la necesidad de inclusión de llamados No Planificados y Modificación de los Llamados Planificados para cambios de modalidad entre otras cuestiones.

Que, en la planilla adjunta al Acta del Comité de Suministro Público mencionada supra, se detalla, entre otros, el llamado a **Licitación Pública Nacional N°01/2025 – "Adquisición e Implementación de Sistema de Gestión Académica y Administrativa para la UPTP"**, identificado con el ID N°474522, imputado al Objeto de Gasto 579 – Activos Intangibles, bajo modalidad plurianual, con un monto total de Gs. 574.500.000 (guaraníes quinientos setenta y cuatro millones quinientos mil). Dicho llamado fue inicialmente planificado por un monto de Gs. 500.000.000; sin embargo, al momento de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se identificaron todas las necesidades técnicas y operativas inherentes a la implementación del sistema, lo que justificó el incremento presupuestario y, en consecuencia, el cambio de modalidad.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DNCP N°892/2025, se justifica que el incumplimiento del plazo establecido para la comunicación de la planificación del procedimiento de contratación obedeció a la necesidad de reprogramar el monto previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), lo cual derivó en la modificación del umbral correspondiente, pasando de la modalidad de Menor Cuantía Nacional (MCN) a Licitación Pública Nacional (LPN). Esta variación presupuestaria motivó la creación de un nuevo proceso de contratación en el Sistema de



Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme al monto total actualizado y en atención a los requerimientos técnicos definidos por la unidad solicitante.

Que, según lo establecido en la normativa mencionada en el 4to párrafo, toda convocatoria comunicada sin estar prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) debe ser acompañada de un Dictamen emitido por la Máxima Autoridad Institucional o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Que, atendiendo a las circunstancias presentadas durante el presente Año Lectivo, se ha identificado la necesidad de implementar un Software de Gestión Académica, con el propósito de fortalecer las gestiones realizadas por el Área Académica y, al mismo tiempo, facilitar a los estudiantes el seguimiento de los diferentes procesos vinculados al desarrollo de su Malla Curricular, así como de otras documentaciones administrativas. Todo ello en el marco de nuestra firme convicción de dotar a la comunidad educativa de herramientas tecnológicas de primer nivel, que contribuyan a un desarrollo integral, pleno y satisfactorio.”

Que, indefectiblemente es necesaria la regularización de las modificaciones, ampliaciones o adhesiones de los llamados Con Planificación y Sin Planificación, para la prosecución de la publicación e inicio de los mismos.

**POR TANTO**, dando cumplimiento a la Resolución emitida por el Órgano Rector y Monitoreador de todas las Contrataciones Públicas realizadas, solicitamos la aceptación de la justificación descripta en el exordio del presente dictamen, a modo de proseguir con los trámites de estilo, atendiendo la necesidad inaplazable de proveer tecnología a la vanguardia para una educación consuma, salvo mejor parecer.

***C. P. Carlos Ortiz Liseras***  
**Director General de Administración y Finanzas**  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAIWÁN PARAGUAY